



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 32

RADICACIÓN: 76001-3103-010-2017-00312-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.
DEMANDADO: Geovanna Isabel Cuesta Cuero y Zoila Cuero

1.- En Santiago de Cali, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), siendo las diez de la mañana (10:02 a.m.), fecha y hora señalada mediante Auto No. 1374 de agosto 11 de 2021 - con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate el vehículo identificado con placas IFY-490 de la secretaria de tránsito y transporte de Santiago de Cali, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; la suscrita Juez declara el Despacho en Audiencia Pública para dicho fin.

Se deja constancia que en esta videollamada se cuenta con la participación de una persona a quien se le concede el uso de la palabra para que haga su presentación personal. Acto seguido indica que su nombre es ARACELY GRISALES, y que está interesada en participar en la subasta.

En ese orden, se deja constancia que verificada la publicación del aviso de remate realizada en el "Diario Occidente" el día 20 y 21 de noviembre de 2021, se observa que aquella no satisface los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en concreto el relativo al término de la publicación, el cual se debe realizar "*el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate*", lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 118 ibidem, el cual señala que: "*En los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*". En ese orden y como quiera que la publicación realizada por la parte demandante no se hizo con antelación a los 10 días hábiles a la fecha de la diligencia no podrá adelantarse la subasta programada.

2.- El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en Auto 2034 RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE REMATE, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DISPONER que a través de la Oficina de Apoyo se haga entrega de los Depósitos Judiciales, que fueron consignados por los interesados en participar en esta diligencia.

La anterior decisión se notifica en estrados. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma, siendo las 10:08 am y se dispone la expedición de un acta que contenga lo aquí indicado.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO